



RESOLUCION EXENTA 015/ 2853

REF: RESUELVE REQUERIMIENTO DE AUMENTO DE OBRAS Y PLAZO EMANADO DE LA SECCION DE COBERTURA E INFRAESTRUCTURA DE DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE JUNJI RESPECTO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL 21 DE MAYO, COMUNA DE LOS ANGELES" JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO PROCESO LICITATORIO ID. N° 1576-43-LP13.

CONCEPCION, 31 DIC. 2013

VISTOS:

- 1.-La ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 2.-Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Organos de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 20.641 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- 5.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"
- 7.-Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 8.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- 9.-Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- 10.-Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 11.-Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- 12.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 13.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 14.-Resolución N° 015/1642 de fecha 31.07.2013 pronunciada por Directora Regional del servicio en virtud de la cual se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para contratar la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, JUNJI, Región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.
- 15.-Resolución N° 015/1850 de fecha 02.09.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que adjudicó la licitación pública para ejecutar la contratación de la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, de JUNJI, Región del Biobío, individualizada con el ID. N° 1576-43-LP13, al proveedor Arturo Martín Celis Gómez.
- 16.-Resolución N° 015/2091 de fecha 03.10.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que aprueba contrato de ejecución de obras de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, ID. N° 1576-43-LP13 entre JUNJI, Región del Biobío y el proveedor Arturo Martín Celis Gómez.



17.-Informe ITO de la obra de fecha 14 de noviembre 2013, solicitando aumento de obras u obras extraordinarias en la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, ID. N° 1576-43-LP13.

18.-Presupuesto de obras extraordinarias en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, ID. N° 1576-43-LP13 emitido por proveedor adjudicado.

19.-Memorándum 015/338 de fecha 18 noviembre de 2013, y 369 de 29 de noviembre de 2013, emitidos por Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

20.-Carta suscrita por proveedor adjudicado, respecto de la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, proceso ID. N° 1576-43-LP13, dirigida a Directora Regional de esta repartición.

21.-Resolución N° 015/ 186 de fecha 03.12.2012 dictada por Vicepresidenta Ejecutiva , que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

#### CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de Resolución N° 015/1642 de fecha 31 de julio de 2013 pronunciada por Directora Regional de esta repartición regional, se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para contratar la ejecución de la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, JUNJI, Región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.

2.-Que, por Resolución N°015/1850 de fecha 02 de septiembre de 2013 pronunciada por Directora Regional del servicio, se adjudicó la licitación pública para ejecutar la contratación de la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, de JUNJI, Región del Biobío, individualizada con el ID. N° 1576-43-LP13, al proveedor Arturo Martin Celis Gómez.

3.-Que, mediante Resolución N° 015/2091 de fecha 03 de octubre de 2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, se aprobó contrato de ejecución de obras de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, ID. N° 1576-43-LP13 entre JUNJI, Región del Biobío y el proveedor Arturo Martin Celis Gómez, acuerdo de voluntades celebrado con fecha 29 de septiembre de 2013.

4.-Que, en virtud de Informe de la Inspección Técnica de la Obra de la obra de fecha 14 de noviembre 2013, solicita aumento de obras u obras extraordinarias en la obra del rubro, fundado en que el proyecto de conservación original de la obra, requería modificar la ubicación de una sala de hábitos higiénicos, con el objeto que cuente con ventilación y luz natural. Al comenzar los desarmes de las tabiquerías, se descubre un pilar metálico, sobre el cual descansa parte de la estructura soportante de la cubierta. Por lo que explica es menester reemplazar (eliminar) por lo que se debe realizar un refuerzo en la estructura metálica tipo arco (diseñado por ingeniero estructural), labores que no estaban consideradas en el proyecto original. Expone que se requiere realizar disminución de partida del ítem 21,5 y 21,7 del presupuesto del proyecto licitado, ya que los elementos descritos en la referida partida, no requieren reposición. En atención a lo prevenido, la Inspección Técnica de la Obra, solicita al contratista adjudicado que genere un presupuesto para la ejecución de las obras extraordinarias referidas, el que es acompañado por un valor de \$ 1.897.697(un millón ochocientos noventa y siete seiscientos noventa y siete pesos) IVA incluido. Habida consideración de lo expuesto la Sección Regional de Cobertura Regional de Cobertura e Infraestructura del servicio, concluye aprobar la solicitud de obras extraordinarias junto con un aumento de plazo de 15 días corridos para la ejecución de las faenas extraordinarias expuestas.

5.-Que, es dable advertir que los inconvenientes descritos se presentaron con posterioridad al proceso de licitación, por tanto no se pudieron prever con anterioridad, resultando imprescindibles para la correcta habilitación del jardín infantil del rubro.



6.-Que, en relación con lo anterior, resulta necesario indicar que, conforme lo estatuido en el punto 14 de las bases administrativas de la licitación de la especie denominado "De la Adjudicación", refiere en lo pertinente que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar los requerimientos contractuales, ampliándolos hasta un 30%, o disminuyéndolos en igual porcentaje, de acuerdo a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestaria, durante la vigencia del contrato, ello previo a la total tramitación de la resolución que se dictará al efecto. Lo precedente en concomitancia con lo expuesto en el numeral 23 del pliego de condiciones descrito establece en lo que interesa que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una resolución. Los aumentos o disminuciones de obra y/ u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Los aumentos o disminución de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado. Que, lo precedente concuerda con lo dispuesto en el punto 16 de las bases administrativas, que en lo pertinente, admite respecto del plazo de ejecución de las obras, que por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el contratista podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, por escrito y con un termino mínimo de 15 días de antelación al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de la obra, siendo atribución de la autoridad, a su juicio exclusivo, el aceptar o rechazar, total o parcialmente la solicitud impetrada, previo informe del Inspector Técnico de Obra designado, mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga. Que, en atención a lo precedente estipula el mencionado pliego de condiciones de la licitación de la especie, que si la causa determinante del atraso fuera el caso fortuito o la fuerza mayor, dentro de los cuales en ningún caso se considerarán la huelgas o paralizaciones laborales, sean éstas legales o ilegales, ni los actos de autoridad estrictamente vinculados a la ejecución de las obras contratadas por parte del adjudicatario, este deberá informar a la JUNJI de los antecedentes del caso, por escrito y dentro de los tres días siguientes de acaecido el hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor. De no informarse dentro de tal plazo, se entenderá que no se ha presentado ninguna circunstancia que amerite aumentar los plazos contractuales. La JUNJI, previa calificación de dichos antecedentes, ampliará los plazos contractuales en el número de días que a su juicio, sean necesarios para recuperar el retraso producido por el caso fortuito o fuerza mayor.

7.-Que, sobre el particular cumple señalar que, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Civil, se llama caso fortuito o fuerza mayor el "*Imprevisto a que no es posible resistir*". Con todo, se estima que los requisitos para que un hecho constituya un caso fortuito son:

1° Que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad del deudor. En virtud de lo anterior, si el caso fortuito se origina en la culpa del deudor o si sobreviene cuando éste estaba en mora, ya no le exime de responsabilidad, toda vez que en tales eventos, el deudor ya no es totalmente ajeno a la producción del hecho que lo constituye.

2° Que se trate de un hecho imprevisto: esto es, que se trate de un hecho que dentro de los cálculos ordinarios o normales, no se haya podido prever.

3° Que se trate de un hecho insuperable: es decir, que el deudor, dentro de los medios de que puede disponer, no pueda evitarlo.

Habida consideración de lo precedente, no es imputable el incumplimiento cuando proviene de un hecho completamente extraño al deudor, es decir, de un caso fortuito o fuerza mayor.

8.-Que, como es dable observar de lo expuesto, los hechos presentados por el informe del I.T.O. ratificado por la Sección de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional, constituyen a parecer del servicio una situación de caso fortuito, ajena a la voluntad del proveedor adjudicado.

9.-Que, como es dable observar de lo expuesto la solicitud del I.T.O. ya señalada, se encuentra ajustada a las bases administrativas del rubro, contratos celebrado, y normativa legal que regula la materia, por lo que se cumplen con los requisitos legales, para proceder al aumento de obra y de plazo en la ejecución de las obras contratadas.



10.- Que, sin perjuicio de lo anterior y de conformidad a la normativa expuesta, es dable considerar que, con el objeto de preservar los intereses Fiscales en este Servicio, resulta menester referirse a la situación del requerimiento al contratista de la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales de la licitación pública de la especie, su vigencia a la que se refiere el considerando quinto del contrato y el punto 17, en relación con el numeral 23 de las Bases Administrativas Generales, cuya prórroga fue cumplida por el proveedor don Arturo Martín Celis Gómez, en virtud de la entrega de la aludida garantía, emitida por Banco BICE, sucursal Los Ángeles, tomada por don Arturo Martín Celis Gómez, con fecha 19 de diciembre de 2013, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT. 70.072.600-2, por un valor de \$ 189.770 (ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta pesos) con validez hasta el 26 de abril de 2014.

11.- Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos y el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuado en el artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que la ejecución de esta obra resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y, que el principio de continuidad del servicio público dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

12.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; Comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

13.- Que, no obstante lo precedente el contratista adjudicado presenta carta dirigida a Directora Regional de esta repartición, solicitando ampliación de plazo en 30 días para la ejecución de las obras de la especie, en atención a los fundamentos expuestos en el respectivo instrumento. Al efecto, requerido informe a la Sección de Cobertura e Infraestructura de esta dirección regional, siguiere no considerar la solicitud expuesta por el adjudicatario toda vez que, los aumentos extraordinarios ya consideran una extensión del plazo en la ejecución de las labores convenidas en 15 días adicionales, y que serán objeto de resolución en virtud de éste acto administrativo.

14.- Que, atendidas las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de obra y prórroga de plazo en la ejecución de las faenas de la especie: Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01, ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio

#### **RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE** el aumento de plazo en la ejecución de las obras de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, proceso licitatorio ID. N° 1576-43-LP13 entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor don Arturo Martín Celis, en 15 días corridos debiendo terminar las obras el día 13 de diciembre de 2013, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos precedentemente.

2.- **APRUEBASE** el aumento de obras u obras extraordinarias, en la ejecución de la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, ID. N° 1576-43-LP13 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

3.- **PAGUESE**, al proveedor adjudicado don Arturo Martín Celis Gómez, la suma de \$ 1.897.697 (un millón ochocientos noventa y siete mil seiscientos noventa y siete pesos) IVA incluido, al tenor del presupuesto presentado, habida consideración de la ejecución



de las obras extraordinarias efectuadas en la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, ID. Proceso N° 1576-43-LP13.

4.-IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (004) programa 01 Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

5.-PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la pagina web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
DIRECTORA  
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/ASE/LSM/JRM/LLJ/fs

Distribución:

- \* Constructora
- \* Subdirección Recursos Financieros
- \* Sección Planificación y Gestión Control.
- \* Sección Cobertura e Infraestructura
- \* Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- \* Ley de Transparencia
- \* Oficina de Partes



de las obras extraordinarias efectuadas en la obra de conservación en Jardín Infantil "21 de Mayo" código 8301003 ciudad y comuna de Los Ángeles, ID. Proceso N° 1576-43-LP13.

4.-IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (004) programa 01 Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

5.-PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la pagina web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL DEL BÍO BÍO  
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES**

PEU/ASE/LSM/JRM/DLJ/fs

Distribución:

- \* Constructora
- \* Subdirección Recursos Financieros
- \* Sección Planificación y Gestión Control.
- \* Sección Cobertura e Infraestructura
- \* Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- \* Ley de Transparencia
- \* Oficina de Partes